

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 332-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 15 DE JULIO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 1845-2023, presentado con fecha 06 de marzo de 2023, por el
señalando domicilio en
quien solicita que se le devuelvan los pagos realizados indebidamente en su cuenta
por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2022 (4° trimestre), correspondiente al inmueble

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que mediante de fecha 28 de febrero de 2023, se registra el anticipo de legítima; asimismo se descarga de oficio el predio con en merito al anticipo de legítima de fecha 03 de agosto de 2022, según el cual los

son instituidos como condóminos del predio antes mencionado, quienes mediante respectivamente, cumplieron con registrar su porcentaje de derechos y acciones adquiridos;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta del recurrente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIO PAGAR	SALDO A FAVOR
	Arbitrios Municipales del periodo 2022 (4° trimestre)	114.47	0.00	114.47
	TOTAL			114.47

Que, asimismo, de fecha 13 de junio de 2023, señala que el recurrente no registra cheque ni transferencia a su nombre o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el de fecha 01 de julio de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el
y se le **DEVUELVA** la cantidad de S/ 114.47 (Ciento catorce con 47/100 Soles) pagados indebidamente en su cuenta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja
Central Telefónica 612-5555 Anexo 210
<http://www.munisaborja.gob.pe/>